

Creando un impuesto del 10% sobre el importe de las entradas a los espectáculos públicos, el segundo domingo de mayo de cada año, "Día de la Madre", con destino a "El Hogar de la Madre".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase en la ciudad de Lima un impuesto extraordinario de diez por ciento sobre el importe de las entradas, a todos los espectáculos públicos, cuyo precio sea mayor de cincuenta centavos. Este impuesto se cobrará el segundo domingo del mes de mayo de cada año, fecha en que se conmemora el "Día de la Madre".

Artículo 2º.—Este impuesto se recaudará por la Caja de Depósitos y Consignaciones, y será entregado directamente a la institución denominada "El Hogar de la Madre".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.